

Aduana Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

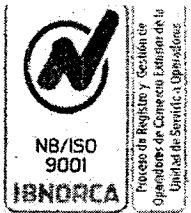
- La **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**, representada legalmente por el Ing. Ludwig Reynaldo Arciénega Baptista con C.I. 1069683 CH., con domicilio legal en la Avenida Teniente Coronel Cornejo N° 136 Edif. Rectorado Zona Central de la ciudad de Cobija, designado como Rector en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario HCU N° 185/2015 de fecha 05/11/2015, que para fines del presente Convenio se denominará **UAP**.
- La **ADUANA NACIONAL**, representada por su Presidenta Ejecutiva Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, con CI. 2471611 LP, designada mediante Resolución Suprema Nro. 02361 de 25/01/2010, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre Nro. 2038, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada **ADUANA**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- La UAP, autorizada para su apertura y legal funcionamiento mediante Ley N° 653 de fecha 18/10/1984, en calidad de Universidad Pública legalmente reconocida.

En tanto que la **ADUANA** es una institución de Derecho Público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propio, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

TERCERA (OBJETO).- La **ADUANA** y la **UAP**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado, deciden suscribir el presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:





Aduana Nacional

En caso de que concluya la vigencia del presente convenio o alguna de las partes considerase necesario la disolución del mismo, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; pero en todo caso, todas las pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales, aprobadas, en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA (ACEPTACIÓN).- Nosotros, la ADUANA representada por su Presidenta Ejecutiva, Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, y la UAP, representada por el Ing. Ludwing Reynaldo Arciénega Baptista, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido.

La Paz, 26 MAR 2018



Por la ADUANA:

Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

Por la UAP:

Ing. Ludwing Reynaldo Arciénega Baptista
RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO